

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Martes 14 de Junio de 1949	Nº 128
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Elévase un impuesto Pág. 1177

CAMARA DE DIPUTADOS
 Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados 1177

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Sentencia Nº 309. 1178

GUERRA, MARINA Y AVIACION
 Nombramiento 1179

AGRICULTURA Y TRABAJO
 Cancelación 1179

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA
 Nombramiento 1180

TRIBUNAL DE CUENTAS
 Finiquito 1180

SECCION JUDICIAL
 Remates 1181
 Títulos Supletorios. 1181
 Terrenos Municipales 1182
 Citación 1183
 Segunda Convocatoria 1183
 Declaratoria de Herederos. 1183
 Citaciones de Procesados 1184

Arto. 39—Derógase en todas sus partes el Decreto Nº 86 de 2 de septiembre de 1948, publicado en «La Gaceta» Nº 198 de 9 septiembre de 1948.

Arto. 49 El Ministerio de Hacienda, por medio de la Dirección General de Ingresos, controlará las fábricas de la manera que juzgue apropiada, fin de constatar la producción.

Arto. 59—Esta ley empezará a regir desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 7 de junio de 1949.—M. F. Zurita, D.P.—Luis F. Hidalgo, D. S.—M. Valle Quintero, D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua D. N., 8 de Junio de 1949. —Pedro A. Blandón, S. P.—Salvador Castillo, S. S.—Mauro Vilchez, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Junio de 1949. —V. M. ROMAN.—León De Bayle, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara de Diputados

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión extraordinaria para que fue convocada por Decreto Ejecutivo Nº 930, de uno de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cuarenta minutos de la mañana del día jueves catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Presidencia del diputado Sánchez B., asistido de los diputados Lugo Marengo y Montenegro, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Chamorro Benard, Mercado, Cabrales, Saborío, Reñasco, Jarquín, Bonilla, Salinas h., Callejas, Pérez, Ríos, Valle Quintero, Urrutia, Cerda Ulloa, Torres Molina, Rodríguez, Irias, Argüello Montiel Hidalgo, Barquero, Montenegro, Sánchez E., Selva L., Machado Sacasa, Tückler y Talavera.

No asisten los siguientes diputados: Sotelo, Molina, Zamora J. F., Benard, García, González, por causa justificada; Borgen, Espinosa, Ramírez Z., Rostrán y los tres siguientes que están apermisados, Sánchez E., Alaniz y Lugo Marengo.

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 127

La Cámara de Diputados y la del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 19—Elévase a seis centavos de córdoba (C\$ 0.06) el impuesto sobre cada envase de gaseosa a que se refiere el Decreto Nº 6 de 31 de mayo de 1948, publicado en «La Gaceta» Nº 122 de 8 de junio de 1948.

Arto. 29—Las fábricas de bebidas gaseosas que produzcan más de 10.000 botellas mensuales y menos de 100.000 pagarán solamente cinco centavos por cada envase y las que produzcan menos de 10.000 botellas mensuales, no pagarán impuesto alguno.

sión Presidente declara abierta la sesión

2.— Se lee, se discute y se aprueba sin modificación alguna el acta de la sesión anterior.

3. El diputado Hidalgo expone a la Cámara que en su corto viaje por la ciudad de Panamá recibió de parte de Representantes a la Asamblea Nacional de aquel país, múltiples atenciones como diputado que él es, aunque no iba a Panamá sino en su carácter particular. Que fué recibido en el seno de la Asamblea panameña de la cual es portador de un mensaje de solidaridad panamericana para el Congreso de Nicaragua.

4.— El diputado Salinas h., pide que de acuerdo con el Reglamento de la Cámara se proceda a la elección de la nueva Directiva, realizado lo cual, la nueva Directiva queda integrada así: Presidente, Dr. Alejandro Argüello Montiel; Vice-Presidente, Dr. Francisco Machado Sacasa; Primer Secretario, Dr. Manuel F. Zurita; Segundo Secretario, don Vicente F. Pérez; Primer Vice-Secretario, Ingeniero J. Román González; Segundo Vice-Secretario, Dr. Carlos Guillermo Bonilla. Durante la elección el diputado Hidalgo mantuvo su tesis de que para los principales puestos de la Directiva debían únicamente nombrarse o elegirse, Representantes del Partido Liberal, que representa la mayoría del país.

5.— Se comisiona a los diputados Argüello Montiel, Mercado y Montenegro para que pasen al Senado a invitarlo para formar Congreso Pleno y elegir luego la Directiva del Poder Legislativo. El diputado Montenegro se excusa de llevar a cabo tal misión.

6.— El diputado Cabrales pide que se tramite la contestación que el Ministerio de Gobernación ha dado a la nota que la Cámara le envió a instancia del mismo diputado Cabrales en el sentido de que si lo tenía a bien mandase una iniciativa para reformar la actual Ley de Inquilinato.

7.— Se continúa la discusión sobre la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Ejecutivo. Después de la discusión del caso se aprueba el ordinal 4. Del Arto. 6o, suprimiéndole de acuerdo con el dictamen la palabra bancaria. Los ordinales 5 y 6 se aprueban íntegramente.

8.— Al discutirse el ordinal 7 el diputado Cabrales mociona para que el Ministerio de Economía pueda restringir la instalación y funcionamiento de las industrias nacionales, para que no se de el caso de artículos producidos en el país que el pueblo se ve obligado a consumir porque los extranjeros de superior calidad resultan muy caros por los altos aranceles aduaneros impuestos para favorecer a las industrias nacionales. Discutida la moción se aprueba la supresión del ordinal 7., tal como lo sugiere el dictamen.

9.— Después de discutidos se aprueban sin reforma alguna los ordinales 8, 9, 10, 11 y

12 del citado Arto. 6o. de la ley en discusión.

10.— Se aprueba el ordinal 13, con el agregado que sugiere el diputado Cabrales y que dice así: «a fin de mejorar el nivel de vida de los nicaragüenses».

11.— Se aprueba la redacción del ordinal 14 tal como la sugiere el dictamen, de manera que se aprueba redactado así: «El análisis de los precios y su regulación en situaciones de Emergencia Económica».

12.— Se aprueba la sugerencia de la Comisión dictaminadora para que en el ordinal 15 se intercale la frase «dentro de la ley», después de la palabra «estabilizar».

13.— Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno y elegir la nueva Directiva del Poder Legislativo.

14.— Pasada la sesión del Congreso Pleno, la Cámara reanuda su sesión y se continúa la discusión sobre la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras Dependencias del Poder Ejecutivo. Sin reforma alguna se aprueban los ordinales 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Arto. 6o.

15 Se da lectura a una iniciativa enviada de urgencia por el Ejecutivo para que se apruebe la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento N° 53 D de 8 de Junio de este año, publicada en «La Gaceta» N° 148, correspondiente al 8 de Julio de 1948. La iniciativa es enviada al estudio de la Comisión de Fomento, pero como ésta se haya desintegrada, se nombran a los diputados Argüello Montiel y Mercado para que con el diputado Rodríguez dictaminen sobre el caso.

16.— Presentado el dictamen que es en un todo favorable, se pone a discusión la resolución por la cual se aprueba la declaración del Ejecutivo. Únicamente se pronuncia en contra, por considerar equivocado el trámite que tiende a la finalidad buscada por el Ejecutivo, el diputado Zurita. Votada la cuestión se aprueba por quince votos en favor y siete en contra. Así mismo se aprueba la moción del diputado Valle Quintero para que se apruebe el acta en la parte concerniente a la resolución tomada.

17.— El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar, al día siguiente, fijando como orden del día todo lo que ha quedado pendiente.

Humberto Sánchez B.
Presidente

Manuel F. Zurita,
Srto.

Rafael Paniagua Rivas,
Srto.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

SENTENCIA N° 309

Tribunal de Cuentas.— Sala de la Contraloría Especial de Beneficencia—Contaduría

de Glosa Judicial. Managua, D. N., siete de junio de mil novecientos cuarentinueve. Las ocho de la mañana.

Practicado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, a cargo del señor Patricio Sánchez R., mayor de edad, soltero, maestro de Barbería y de aquel domicilio, que llevó del primero de julio al treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.

Resulta:

Que según los términos de la Carta-cuenta, folio 22, hubo un total de Ingresos y Egresos de treinticuatro mil ciento treinta y dos córdobas y veintidós centavos (C\$ 34.131.22), en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 59.82, los Ingresos con valor de C\$ 34 071.40 y los Egresos con valor de C\$ 33 103 86, cuyos términos muestran una existencia para al primero de enero de mil novecientos cuarentiocho, de . . . C\$ 1.027.36.

Considerando:

Que de conformidad con Pedimento de Glosa hecho por el Cuentadante, folio 1, y envío de la documentación correspondiente, el Contador don Francisco José González, encargado del examen de esta cuenta, le formuló nueve (9) glosas y una (1) observación, que fueron desvanecidas según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 24 de este expediente, cuando hizo el traspaso del mismo al Jefe de la Sala, Dr. J. A. Salmerón, quien a su vez lo mandó pasar al suscrito para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las diez de la mañana del treinta de marzo de mil novecientos cuarentinueve, mandándose abrir en consecuencia la glosa judicial ordenada, conforme auto de las ocho y treinticinco minutos de la mañana del primero de abril del mismo año citado, folio 24 vuelto.

II

Que de conformidad con escrito de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarentinueve, suscrito por el Defensor de Oficio de los Cuentadantes de Beneficencia, doctor en Derecho, Benjamín Castillo B., mayor de edad, soltero y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio y se le dé la intervención legal que le corresponde, se mandó tenerlo por personado, conforme auto de las ocho de la mañana del diez del mismo mes y año del escrito en referencia, folio 27 y vuelto. También dice el Defensor de Oficio, en el mismo escrito de la referencia, que renuncia al término del traslado y pide que una vez oída la opinión fiscal, se mande llamar autos y se dicte fallo favorable, por haber sido desvanecidos los reparos formulados a esta cuenta.

III

Corridos los traslados de ley, y hechas por su orden las notificaciones del caso, el Sr. Fiscal General de Hacienda, al devolver el que a él se le hizo, lo evacuó, diciendo entre otras cosas: «No habiendo reparos

pendientes, pido respetuosamente dictéis el fallo correspondiente».

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República de 15 de diciembre de 1899, segunda edición oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historizada es buena, y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, Sr. Patricio Sánchez R. y su respectivo fiador, y libres y solventes con el Tesoro de la Junta Local de Beneficencia de Jinotepe, por lo que se refiere al período comprendido entre el primero de julio y el treintiuno de diciembre de mil novecientos cuarentisiete.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sean extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», diario oficial y archívese. — Napoleón Sequeira V., Contador-Tramitador. — Victorino Alvarez R., Secretario.

Guerra, Marina y Aviación

Nº 20-B

El Presidente de la República,
Acuerda:

1º—Nombrar a partir de esta fecha, Capitán de Marina de San Francisco del Carnicero, al Sargento G. N. Luis Napoleón Reyes P., en sustitución del Cabo G. N. Emilio Mejía P.

2º—El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta Autoridad y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, en el Título XII, Capítulo IV.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Junio de 1949.—(f) ROMAN Y REYES.—El Subsecretario de Marina (f) Carlos A. Tellería O., Coronel de Infantería, G. N.

Agricultura y Trabajo

Nº 175

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Cancelar a partir del día 15 de Julio del corriente año, el cargo de Inspector Local del Trabajo en Bonanza, Departamento de Zelaya, recaído en el señor José Lanzas, quien fué nombrado por Acuerdo Nº 197 de

fecha 15 de Enero de 1948, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados.

29.- Nombrar a partir del día 16 de Junio del corriente año, Inspector Local del Trabajo en Bonanza, al señor Pereira con el sueldo que asigna el Tit. XI, Cap. XV del Presupuesto General de Gastos vigente. El sueldo del señor Pereira será pagado por medio de la Administración de Rentas de Managua. El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política respectiva.

Comuníquese.--Palacio Presidencial.--Managua, D. N., 10 de Junio de 1949.--ROMAN Y REYES.--El Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Trabajo, Isaac Montealegre.

Ministerio de Salubridad Pública

Nº 201

El Presidente de la República,

Acuerda:

I--Nombrar al señor José Félix Gutiérrez, portero y barrendero de la Intendencia del Ministerio de Salubridad Pública en sustitución del señor Carlos A. Baltodano.

II El anterior nombrado devengará el sueldo asignado a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X, Capítulo II, y a partir de la presente fecha en que toma posesión de su cargo.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.--V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.--Dr. Alejandro Sequeira Rivas, Ministro de Salubridad Pública.

Tribunal de Cuentas

Nº 5813

Tribunal de Cuentas.—Sala de Examen.—Managua, D. N., Mayo veintidós de mil novecientos cuarenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Del examen que hizo el Contador de este Despacho, señor Octavio Moncada E., en la cuenta de la Administración de Rentas de Boaco llevada en su carácter de Administrador por el señor Augusto Incer Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Boaco durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro,

Resulta:

Que de acuerdo con Carta-Cuenta que corre a los folios 74 y 75 hubo un movimiento de Ingresos y Egresos en las cuentas de Caja y Cartera que manejó de doscientos diez y seis mil trescientos veintidós córdobas y ochenta y nueve centavos (C. 216,322.89), inclusive los saldos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, por auto de las diez de la mañana del veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco estas diligencias fueron elevadas al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal para los fines de ley, habiendo éste proveído al folio 59 disponiendo que el suscrito verificara la tramitación judicial de esta cuenta hasta fallarla, en cuyo cumplimiento el que firma puso el cúmplase de ley en auto de las doce meridianas del ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco al frente del folio 71, pero en virtud de que en escrito del nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, el señor Defensor de Oficio don Fernando Rubí, pidió se le tuviera por personado como apoderado del señor Incer Barquero, ostentando como prueba de su personería el poder correspondiente que razonado figura en autos, el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las ocho de la mañana del cinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, al frente del folio 72, mandando correr traslados de ley a las partes. El señor apoderado al devolver el traslado en escrito del nueve de Febrero de este año se expresó así: «A mi mandante le fueron formuladas dieciocho glosas que han sido totalmente desvanecidas a la presentación de documentos complementarios, explicaciones verbales y poderes tal como se encuentra el razonamiento con que han sido marginadas las mencionadas glosas, de las que no ha quedado ninguna responsabilidad pendiente a cargo de mi representado, pues aún las Agencias Fiscales de la comprensión presentaron correctas sus cuentas. Por lo que dejo relacionado, ruego a Ud. llamar autos para sentencia, declarando libre y solvente para con la Hacienda Pública al señor Augusto Incer Barquero y su respectivo fiador».

Por otra parte el señor Fiscal Específico de Hacienda al devolver su traslado en escrito del veintidós de Abril último, al frente del folio 76 dijo: «Pido el fallo final en el presente juicio». Por lo cual el suscrito en vista de ser cierto lo dicho por las partes de que en realidad no hay reparo en pie pues los diez y ocho reparos formulados a la Administración de Rentas, y dos a las Agencias Fiscales fueron desvanecidos en las Glosas Judicial y Administrativa conforme razones puestas al margen de cada uno de ellos y documentos anexos al expediente; llamó autos en providencia de las ocho de la mañana del veintinueve de Abril de este año; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Eje-

cutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador de Glosa en nombre de la República definitivamente

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa, la cuenta presentada por el señor Augusto Incer Barquero que llevó como Administrador de Rentas de Boaco durante el Semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ésta se aprueba quedando de consiguiente él y su fiador solidario, lo mismo que los Agentes Fiscales que les fueron formulados reparos; libres y solventes con la Hacienda Pública en lo referente al presente juicio.

Librese copia de esta resolución para que les sirva de suficiente finiquito al cuenta-dante, quien para tal fin debe proveer de previo el papel sellado de ley en la Secretaría de este Despacho.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 22/5/48.—J. Zelaya G., Srio.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5156

Once mañana, veintidos Junio corriente subastaráse local este Juzgado dos fincas rústicas situadas esta jurisdicción sobre carretera pavimentada a Diramba así: a)—una hectárea y cuatro mil sesenta y tres metros cuadrados terreno ejidal comprendido siguientes linderos: Oriente, camino Ticomo en medio, Dionisio Prado; Poniente, carretera pavimentada; Norte, terrenos F. Alf. Pellas Cfa.; Sur, Abraham Argüello, inscrita No. 14.695 folio 226 tomo CLXXV; b) finca «Santa Isabel», quince hectareas, parte terreno propio, parte ejidal, comprendida siguiente linderos: Oriente, carretera pavimentada en medio, Quinta Angélica; Poniente, Cristóbal Velásquez; Norte, Anastasio Somoza y Sur, Luis Palazio inscrita No. 18,020 folio II, Tomo LXI, ambas Registro Público este Departamento. Ejecución César Cuadra contra Luis Quesada.

Base subasta ambas fincas: ₡ 32.650.56

Oyense posturas legales.

Juzgado Primero Distrito Civil.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Raúl Barrios O., Secretario.

1212 3 3

Nº 76

Once mañana veintitrés Junio corriente, subastaráse este Despacho, derechos testamentarios, menores: Zoraida, Juan Emir, Gloria, María Lourdes Ramírez, sucesión Abraham Dolores Ramírez, solitud Guardadora.

Base quinientos córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—León, nueve Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborío E., Srio.

1235 3 2

Nº 77

Diez mañana, veintisiete Junio corriente subastaráse este despacho, encierro cercado alambre de

púa y cercas naturales, tiene casa pajiza; mejora en sitio Concepción de Llano Grande, lindando: Norte, Wenceslao Suárez; Sur, Justo Urbina; Oriente, Clemente Urbina; Poniente, Marcelino Urbina.

Ejecuta Pascual Cano, a Carlos Urbina Marín.

Oyense posturas.

Juzgado Distrito.—Juigalpa, ocho Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Secretario.

1236 3 2

Nº 70

Veintidos de Junio corriente, en el local de este Juzgado, a las cuatro de la tarde, subastaráse un lote de tierra en jurisdicción de Moyogalpa, departamento de Rivas, que linda así: Norte, posesión de Jerónimo González y Francisco Gómez Prado; Sur, posesión de Francisco Alemán, Benjamín Castro y otros; Oriente, camino público y posesión de Belarmino Arcia y Poniente, posesión de Ismael Conzález y Francisco Gómez Prado. Dicho lote forma parte de su finca «La Penca» y la «Concepción», la cual dista de Moyogalpa una legua, y se compone de cuarenta y siete manzanas de extensión, cercada en su contorno, sin ningún cultivo, terrenos entacotalados, con un rancho pajizo en mal estado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra Ernesto Cabrera Urbina.

Base para el remate, cuatro mil setecientos córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil Distrito.—Managua, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las cuatro y media de la tarde.—Enmendado—Veintidos—Vale.—Guillermo Bermúdez S., Srio.

1239 3 1

TITULOS SUPLETÓRIOS

Nº 9685

Gerardo Centeno pide título supletorio de casa, cocina y solar en este pueblo, linderos: Oriente, Aída de Martínez; Occidente, Victorina de Quiñónez; Norte, Paulina de Centeno y Sur, solar vacante; y cerramiento dos manzanas, cercas madera, cultivadas caña, plátanos, guineos, café en desagüe laguna, linda: Oriente, cuchilla Cerrata; Occidente, cañada Jocote; Norte, Laureano Guillén; Sur, huatales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Ciudad Antigua, veinte de Abril, mil novecientos cuarenta y nueve.—Franco. R. Centeno.—Rosendo Pérez, Srio.

879 3 3

Nº 9387

Lorenzo Arroyo Suazo solicita título supletorio casa nueve varas largo, seis ancho, corredor largo de casa, mediaguas seis varas largo para cocina, solar ubicación veintiocho varas frente, treintiséis fondo, contiene árboles frutales, lindan: Oriente, solar Modesto Cruz; Occidente, solar Aquilino Zelédón; Norte, Toribia Fuentes, calle enmedio; Sur, solar Alberto Mairena.

Interesados opónganse.

Secretaría Juzgado Local. La Trinidad, catorce Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Rubén B. Jirón, Srio.

626 3 3

Nº 9691

Daniel Ruiz solicita título supletorio, casa y solar ubicado barrio Subtiava, cantón de La Parroquia de esta ciudad, entre los siguientes linderos: Oriente, predio de José Muñoz; Poniente, el de Saturnina Pérez; Norte, midiendo calle, predio de Francisco Muñoz y Sur, con el de Juan García. El solar mide de Oriente a Poniente, sobre el costado a la calle, cincuenta varas; en el lindero oriental, cuarenta y dos varas; y en el costado Sur y Occidental, cuarenta y seis varas.

Oyense oposiciones término legal.
Dado en el Juzgado 2º. Local Civil. León, cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Oscar Santos, Srío. 881 3 3

Nº 9792

Eusebio Castro solicita título supletorio siguientes predios rústicos ubicados en el lugar «El Espinal», jurisdicción villa La Trinidad: a)—Un cerramiento como quince manzanas terreno, acotado cercos alambre púas en partes y en partes madera y naturales medianeros con colindantes, conteniendo parcelas agrícola, seis manzanas empastadas zacate artificial y un ojo de agua, lindante: Oriente, propiedad Rito López, Occidente, Silverio Castro; Norte, Santiago López y Cupertino Benavides y Sur, Macario García y Evangelista Fuentes; y b)—Mitad una huerta agrícola de arado, como cuatro manzanas terreno en común con Silverio Castro, acotada con cercos alambre púas en parte y resto madera y pedriza medianeros, lindante: Oriente, predio antes deslindado; Occidente, camino real; Norte, propiedad Santiago López y Sur, Macario García y Evangelista Fuentes.

Quien tenga mejor derecho, opóngase término ley.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Estelí, once mañana, seis Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle M.—Estela Valenzuela, Sría.

Es conforme. Estelí, siete Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B. Srío.

979 3 3

Nº 9793

Timoteo Blandón, este domicilio, solicita título supletorio: ubicados en el lugar «Loma Sabana», jurisdicción villa La Trinidad: a)—Una finca como ocho manzanas, lindante: Oriente, propiedad Rosa Centeno, camino enmedio; Occidente, José Lanuza; Norte, mismo José Lanuza y Sur, Rosa Centeno, camino enmedio; y b) Finca rústica, como doce manzanas terreno, lindante: Oriente, propiedades Rosa Centeno y Pedro Hudiel; Norte, Concepción Rugama; Occidente, señores Mariano Meza y Domingo Hudiel y Sur Domingo Hudiel; y c)—Finca rústica situada esta jurisdicción, en el lugar «El Terrero», como de treinta manzanas terreno, lindante: Oriente, propiedad Timoteo Blandón; Norte, los Rugama y Pfa Meza, camino enmedio; Occidente, predios Concepción Rugama y Blas Mendoza, camino a Estelí y Sur, finca Hilario Laguna, camino enmedio.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase.

Dado Juzgado Distrito. Ciudad Estelí, doce meridiana, siete Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Felipe Valle M.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Es conforme. Estelí, nueve Mayo, mil novecientos cuarenta y nueve.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

980 3 3

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 42

Benigno Zamora solicita en arriendo por diez años lote terreno municipal, doce manzanas, situado La Loma esta jurisdicción, cercado madera, piñuela y naturales, empastado zacate guinea, bajos estos linderos: Oriente, quebrada Sapasinapa; Occidente y Norte, propiedad Sinforoso Obregón y Sur, propiedad Jorge Sequeira.

Quien pretenda oponerse preséntese término legal.

Alcaldía Municipal Ciudad Darío cuatro Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—

Las diez de la mañana.—Felix P. Bermúdez—Faustino Vallejos, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejos, Srío.

1198 3 1

Nº 9966

Rodolfo López, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Cabo Viejo, jurisdicción de esta Comarca, Nicaragüense, cabeza de familia, solicita donación gratuita de (100) Cien hectáreas terreno baldío nacional, a la margen derecha del río Coco, en el punto conocido y llamado Remolín, en la curva del río y donde tenía arrendado, y entre los linderos siguientes: Norte, río Coco y Caño Maya y linda con terrenos de la testamentaria de don Francisco Colomre; Sur, caño y laguneta llamada Drasra; Este, suampos nacional; y Oeste el río Coco; distancia cuatro kilómetros Nor-oeste del Cabo Viejo.

Quien se crea con derecho a oponerse, preséntese a deducirlo dentro el término de ley.

Pedimento apoyado en el Decreto Legislativo Nº 477 de 30 de Octubre de 1946.

Dado en la Gobernación y Subdelegación de Hacienda de La Comarca.—En el Puerto Nuevo de Cabo Gracias a Dios a los trece días del mes de Mayo de mil novecientos cuarentinueve.—Alejandro F. Leiva, Teniente Inf. G. N., Subdelegado de Hacienda de La Comarca.—Juan Manuel Ortega, Secretario Registrador.

1143 3 1

Nº 9973

Justo Pastor Mendoza, soltero, agricultor, mayor de edad y de este domicilio, solicita se le legalice su condición de arrendatario un lote de terreno ejidal en esta jurisdicción, cultivadas con café en el lugar «San José de las Delicias», linda: Norte, gualiquenal pantanoso; Sur, cafetal Francisco Córdoba, camino por medio; Oriente, guayabal pantanoso, y Occidente, cafetal de Leopoldo Aguirre. Otro lote sin cultivo en rastrojo, de cinco manzanas extensión; linda: Norte y Oriente, propiedad del solicitante; Sur, sitio la Chichimora, y Occidente, camino que conduce de Jalapa a Tastasí.

Alcaldía Municipal. Jalapa, tres de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Rafael Aguirre Z., Alcalde Municipal.—Ernesto Andara M., Srío.

1136 3 1

Nº 9988

Lola Martínez de Alfaro, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, presentose este Ministerio del Distrito Nacional solicitando arriendo de trozo de camino viejo de Sabana Grande como de cuarenta y siete varas de largo por doce varas de ancho lindando: norte predio de la solicitante; terrenos urbanizados de Otilia

P. de Guerrero, al Sur, Oriente y Occidente continuación de la hondonada del mismo camino, 9a. C. S. E. y 28a. Av. S. E., en medio.

Quien créase con derecho preséntese en forma legal.

Managua, D. N., primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Gutiérrez Sánchez, Oficial Mayor del D. N.

1150 3 3

Nº 9997

Estolano González solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «El Lajeroso» extensión 50 hectáreas; Linderos: Norte, posesión de Angel Velásquez; Este, terreno medido de Isidro Bravo; Sur, posesión de Justiniano Taleno; Oeste, posesión de Juan Girón.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1161 3 2

Nº 9996

Ernestina López solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «El Lajerno» extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, posesión de Candelario García; Este, posesión de José del Carmen López; Sur, posesión de Sinforoso García; Oeste, posesión de Antonio Chavarria.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1162 3 2

Sinforoso García solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «El Lajerno» extensión 50 hectáreas Linderos: Norte, posesión Ernestina López; Este, posesión Presentación Velásquez; Sur, Juan Girón; Oeste, posesión Eugenio Cerna.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1163 3 2

Nº 9994

Eudoro Rodríguez y Juan Zenón Reyes solicitan arrendamiento terreno ejidal comarca «La Ceiba» extensión 196 hectáreas. Linderos: Norte, Río Bulún; potreros Isabel Miranda; Este, propiedad Isabel Miranda y montaña inculta; Sur, finca Daniel Aguilar montaña inculta; Oeste, posesión Ramón Lizano.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza veintitres de marzo de mil novecientos cuarenta

y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1164 3 2

Nº 9993

José Tomás Vargas solicita arrendamiento terreno ejidal comarca «El Quarumo» extensión 100 hectáreas. Linderos: Norte, Río Mico; Este, posesión de José García; Sur, posesión de Verónico Bravo; Oeste, terreno de Marcos Vargas.

Opónganse legalmente.

Alcaldía Municipal Villa Somoza veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Arturo Angarita N., Alcalde Municipal.—Emilio Contreras, Srío.

1201 3 2

CITACION

Nº 73

Cítase a los señores Accionistas de la Compañía «Canadera Agrícola Tomatoya S. A.», a Junta General Extraordinaria, en casa del Dr. Reinaldo Pastora Z., a las siete de la noche del día jueves treinta de los corrientes; trataráse: aumento de capital o liquidación de la Sociedad.

Jinotega, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfredo Rosales, Srío.

1237 3 2

SEGUNDA CONVOCATORIA

Nº 9615

La Oficina de la Sociedad Cooperativa de Cafeteros de Nicaragua avisa a los asociados, que no habiendo sesionado la Junta General de Accionistas en su fecha de reglamento por falta de quorum, se convoca nuevamente para el 19 del presente mes, fecha en que habrá sesión con el número de asistentes que haya.

Secretaría.

Managua, D. N., 4 de Junio de 1949.

1037 10 9

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9957

Rodolfo Vallecillo y Juliana Artola, cesionarios derechos sucesión Adela Oviedo piden declarar herederos a Gregoria Vargas y Gabriel Gago, madre y esposo difuntos. Bienes: finca de doce manzanas en San Bartolo, estos linderos: Oriente, Alfonso Guerrero; Occidente, Agustina Aráuz; Norte, El Tempatal; y Sur, El Conchital.

Quien creyere tener derecho, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez Junio mil novecientos cuarenta y nueve.—R. Barrios O., Srío.

1232 1

Nº 19

Felicitas Meléndez, solicita decláresela heredera su esposo Pastor Hernández, huerta cinco manzanas, terreno propio, Hato Grande, lindante: Oriente, Sucesión Emeterio Hernández; Poniente, Sucesión Jerónimo

Hernández; Norte, Elías Padilla; Sur, Ramón Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dos Junio mil novecientos cuarentinueve.—J. R. Saborio E., Srio.

1179 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 6

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Horacio Cabrera Zapata, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Pascual Ríos Reyes, quien fue de catorce años, de la Comarca Lechecuagos y lesiones en Ambrosio González, mayor de edad, casado, agricultor y de la misma Comarca citada, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los treinta y un días de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Ernesto Madrid, Srio.

162 1

Nº 7

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado José Moreno, del domicilio de El Sauce y de las otras generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en la persona de Rosalío Rocha Jirón, de veintidos años, soltero, agricultor y del domicilio de Estelí, bajo apercibimiento de someter la causa a jurado y que la sentencia que sobre él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a las once de la mañana del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera P.—O. Herdocia, Srio.—Testado—a causa.—No vale.

163 1

Nº 9936

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Marcelo Niño y Joaquín Andino, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa

que se les sigue por el delito de daño en la propiedad perteneciente a Jose Pineda, mayor de edad, casado, agricultor y de la Calle Real de Tolapa, bajo apercibimiento de elevar esta causa a plenario, declararlos rebeldes y nombrarles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a las diez de la mañana del veintitres de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera Padilla.—Rodolfo Salazar Prio.—O. Herdocia, Srio.

150 1

Nº 9937

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Miguel y Mariano Gómez, del domicilio de Telica y de sus otras generales ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se les sigue por el delito de homicidio en la persona de Bernardo Argeñal, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telica, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes; elevar esta causa a plenario y nombrarles defensor de oficio sino comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Granera P.—Carlos José González, Srio.

151 1

Nº 9985

Por primera vez cito y emplazo al procesado Bernardino Laguna, de treinta años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Justo Laguna Rugama, casado y de sus mismas calidades; bajo el apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal. Ciudad Estelí, once y media mañana, veintiocho Mayo mil novecientos cuarenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

155 1